

ONIO RO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:

De una parte, el TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL, órgano constitucional de carácter autónomo con personalidad jurídica e independencia funcional, administrativa, presupuestaria y financiera, la cual constituye una entidad de derecho público, legalmente constituida conforme a la Ley No. 29-11 del veinte (20) de enero del año dos mil once (2011), con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) Gubernamental No. 430-11548-7, y con domicilio y asiento principal sito en la avenida Jiménez Moya, esquina calle Juan de Dios Ventura Simo, Centro go de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su Juez Presidente, licenciado ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1067237-5, con domicilio y residencia en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, entidad pública que para los fines del presente contrato se denominará por sus siglas TSE, por su denominación institucional completa o como LA PRIMERA PARTE.

De la otra parte, la empresa PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA, S.A.S., sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, denominada también por sus siglas "PBS DOMINICANA", con Registro Nacional de Contribuyente (RNC) No. 101-02550-6, y con su domicilio social y asiento principal en la avenida Bolivar No. 1004, ensanche La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada, para los fines del presente contrato, por sus gerentes autorizados mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de diciembre del año 2016, los señores JUAN DE LA CRUZ LORA ÁLVAREZ y ANTONIO JOSÉ RAMÓN ROSARIO TEJADA, ambos dominicanos, mayores de edad, titulares de las respectivas Cédulas de Identidad y Electoral Nos. 001-0380326-8 y 001-0151943-7, domiciliados y residentes en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, cuya empresa será denominada, para los fines del presente contrato, como EL PROVEEDOR o LA SEGUNDA PARTE.

Para referirse a ambos contratantes se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006) establecen, entre los Procedimientos de Selección, la Comparación de Precios.

POR CUANTO: A que la referida ley, en su artículo 16, numeral 4, establece además que: "Comparación de Precios": Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores".

POR CUANTO: La Resolución PNP-01-2018, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece cuáles son los umbrales o valores que determinan el procedimiento de selección a utilizar para las contrataciones de bienes, servicios y obras que regirán en el año dos mil dieciocho (2018).

POR CUANTO: A que la referida resolución dispone que superado el monto de NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$901,863.00) y hasta el monto de TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$3,825,315.00), la compra o contratación deberá realizarse mediante Comparación de Precios.











POR CUANTO: El día diez (10) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018) el TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL invitó a dieciséis (16) oferentes a participar en un proceso de Comparación de Precios para la compra de Material Gastable e Insumos de Informática.

POR CUANTO: Hasta el día diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018) esturieron disponibles, para todos los interesados, las Especificaciones Técnicas e información general respecto de los servicios requeridos con relación a este proceso de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Hasta el día diecisiete (17) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la recepción de las Ofertas, Técnicas "Sobres A" y Económicas "Sobres B", de los oferentes participantes en la jungo Comparación de Precios indicada, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del TSE.

POR CUANTO: El día diecinueve (19) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la apertura de las Ofertas Técnicas "Sobres A" de los oferentes participantes en la referida Comparación de Precios, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del TSE, así como de Notario Público.

POR CUANTO: El día siete (7) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018) se procedió a la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B" de los oferentes habilitados en la Comparación de Precios indicada, en presencia, tanto del Comité de Compras y Contrataciones del TSE, como de Notario Público.

POR CUANTO: Después de un análisis minucioso de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL, mediante Acta Administrativa de Adjudicación No. 017-2018, de fecha veinticuatro (24) del mes de mayo del año 2018, rectificativa del Acta No. 016-2018, de fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), le adjudicó a LA SEGUNDA PARTE. los ítems 91, 92, 93, 94, 97, 98 y 99 del proceso de compra y contratación correspondiente, designado como TSE-CP-02-022-2018 sobre Material Gastable e Insumos de Informática.

POR CUANTO: El día veintiocho (28) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018) el TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL procedió a la notificación del resultado de la adjudicación señalada, al PROVEEDOR, de acuerdo a la decisión descrita anteriormente, según el proceso de Comparación de Precios indicado y conforme al cronograma establecido.

POR CUANTO: EL PROVEEDOR ha constituido satisfactoriamente la Garantía de Fiel Cumplimiento del presente contrato, correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, mediante fianza de fecha treinta (30) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), emitida por la entidad aseguradora General de Seguros, en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 111, 112 y 118 del Reglamento de Aplicación de la citada Ley de Compras y Contrataciones Públicas, emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), y del artículo 30 de la referida Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

POR LO TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.-

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales

Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares. adquisición de servicios y obras menores.









Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por la Entidad Contratante que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Provendo de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata del contrata del contrata del contrata del contrata de la contrata de la contrata de la contrata del contrata del contrata del contrata del contrata del contrata del co

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Monto del Contrato: El importe señalado en el contrato.

<u>Oferente/Proponente:</u> Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

<u>Proveedor</u>: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Comparación de Precios, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

<u>Suministro</u>: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El contrato propiamente dicho.
- b) Las especificaciones técnicas y sus anexos.
- c) El cronograma de entrega de las cantidades adjudicadas.
- d) La propuesta técnica y económica del PROVEEDOR.

ARTÍCULO 3: OBJETO.-

3.1 EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato, se compromete a vender y el TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL, a su vez, se compromete a comprar, los bienes que se detallan a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Ítem	Descripción	Cronograma de entrega	Unidad de medida	Cant.	PRODUCTIVE BUSSINESS SOLUTIONS DOMINICANA, S. A. S.			
					Precio Unitario	Sub-Total	Itbis	Total
91	Toner xerox workcentre 6605 high capacity cartridge black	Entrega inmediata	UNIDAD	30	RD\$7,200.00	RD\$216,000.00	RD\$38,880.00	RD\$254,880.00
92	Toner xerox workcentre 6605 high capacity cartridge cyan	Entrega inmediata	UNIDAD	20	RD\$9,300.00	RD\$186,000.00	RD\$33,480.00	RD\$219,480.00
93	Toner xerox workcentre 6605 high capacity cartridge yellow	Entrega inmediata	UNIDAD	20	RD\$9,300.00	RD\$186,000.00	RD\$33,480.00	RD\$219,480.00
94	Toner xerox workcentre 6605 high capacity cartridge magenta	Entrega inmediata	UNIDAD	20	RD\$9,300.00	RD\$186,000.00	RD\$33,480.00	RD\$219,480.00
97	Kit de Imagen Xerox WorkCentre 6605	Entrega inmediata	UNIDAD	7	RD\$12,600.00	RD\$88,200.00	RD\$15,876.00	RD\$104,076.00





98	Kit deTransferencia Xerox WorkCentre 6605	Entrega inmediata	UNIDAD	10	RD\$12,100.00 RD\$121,000.00	RD\$21,780.00	RD\$142,780.00
99	Colector de residuo xerox workcentre 6605	Entrega inmediata	UNIDAD	7	RD\$1,150.00 RD\$8,050.00	RD\$1,449.00	1000 eep econ

Subtotal RD\$ RD\$997,250,000 Itbis RD\$ RD\$178,425,000 Total RD\$ RD\$1266675,000

- 3.2 Los bienes que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad, y de presentación establecidos en las especificaciones técnicas. En cuanto a los toners contratados, descritos en el cuadro anterior, contentivo de los bienes que se adquieren, queda claramente establecido entre las partes, que los mismos deberán ser originales, conforme a sus respectivas descripciones, pues de lo contrario, dichos toners serían devueltos por el LA PRIMERA PARTE al PROVEEDOR, al no ajustarse a los parámetros contratados, sin ninguna responsabilidad para LA PRIMERA PARTE, como Entidad Contratante, asumiendo EL PROVEEDOR las demás consecuencias que se pudieren derivar de dicho incumplimiento.
- 3.3 **EL PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad de bienes requeridos de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO.-

- 4.1 LAS PARTES convienen que el monto a pagar por la adquisición de los bienes indicados en el Artículo Tres (3) de este contrato asciende a la suma de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,169,675.00).
- 4.2 El TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL hará el desembolso o desembolsos correspondientes, en la medida en que EL PROVEEDOR realice la entrega de los productos requeridos, conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte del TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO.-

- 5.1 El pago o los pagos será (n) realizados en Pesos Dominicanos.
- 5.2 El pago o los pagos se realizarán con posterioridad a la entrega, verificada y aprobada, de los bienes adquiridos, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de los mismos.
- 5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que se generen en virtud del presente contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

El presente contrato de suministro tendrá una duración de <u>un (1) mes</u>, contado a partir de la suscripción del mismo y/o hasta completar el suministro de bienes contratado, siempre que no exceda el tiempo de vigencia estipulado.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en el referido Pliego de Condiciones Específicas que regulan el presente contrato.











ARTÍCULO 8: EQUILIBRIO ECONÓMICO .-

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por EL PROVEEDOR para el suministro de los bienes, los pagos a EL PROVEEDOR, en virtud de este contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 9: MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante adenda que contenga las enmiendas o añadiduras que procedan, numeradas cronológicamente. La fecha de vigencia de esta modificación se contará a partir de la aprobación de la misma por parte del TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

El **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la falta no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o de caso fortuito.

ARTÍCULO 11: NULIDADES DEL CONTRATO.-

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer el **TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**. La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 12: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA.-

- 12.1 LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 12.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley No. 13-07 de fecha cinco (05) de febrero del año dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 13: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 14: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.







R.R.



ARTÍCULO 15.- CALIDAD DE LAS PARTES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.-

Ambas partes suscribientes del presente contrato afirman contar con la debida calidad para la figna del mismo, y para actuar en representación de las respectivas entidades contratantes, de acuerdo a su objeto y a los datos generales que se establecen en la parte introductoria de este contrato.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente contrato sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo, alterar o modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO ÍNTEGRO.-

El presente contrato y sus anexos contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece, que si alguna de las disposiciones de este contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de LAS PARTES, y el otro para los fines correspondientes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, al día uno (01) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018)

Por LA PRIMERA PARTE:

ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO

Juez Presidente
Tribunal Superior Electoral (TSE)

POR LA SEGUNDA PARTE:

JUAN DE LA CRUZ LORA ÁLVAREZ

PBS Dominicana PBS Dominicana

En representación de la sociedad comercial

PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS DOMINICANA, S.A.S.

Legalización notarial al dorso...

Yo, Doctor RAFAEL ANTONIO ROMÁN RODRÍGUEZ, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, con matrícula número 2936, certifico y doy fe, de que en mi presencia los señores ROMÁN ANDRÉS JÁQUEZ LIRANZO, JUAN DE LA CRUZ LORA ÁLVAREZ y ANTONIO JOSÉ RAMÓN ROSARIO TEJADA, de generales que constan, estamparon sus firmas en este documento, declarándome, dichos señores, que así lo hacen por estar de acuerdo con el texto del mismo y que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nagional capital de la República Dominicana, día uno (01) del mes de junio del año dos mil dieciocho (2018).

> Dr. RAFAEL ANTONIO ROMÁN RODR Domingo, R.D

DR.

Notario Público

Matricula No. 2936